



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

CONTRATOS SUBASTA O CONCURSO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1486/2016	CON11106I	
 2E6A4X075M1C1J4W009U		

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONTRATACION SUMINISTRO DE SEPARADORES PARA CARRILES BICI. RESOLUCION ADJUDICANDO EL CONTRATO

Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 14-11-2016 como:

- Objeto: Suministro de "Separadores de Carriles Bici".
- Presupuesto base de licitación: 22.000,00 euros, IVA incluido.
 - Base imponible: 18.181,82 euros.
 - IVA (21%): 3.818,18 euros.
- Valor estimado: 18.181,82 euros. Incluyendo presupuesto de licitación, prórrogas, cualquier forma de opción eventual. Base imponible inferior a 60.000,00 euros.
- Plazo: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato.
- Partida presupuestaria: 1002 133 60906 del Presupuesto Municipal de 2017.

2.- Tramitado el procedimiento de contratación fueron cursadas invitaciones a cinco empresas capacitadas, según informe técnico, para la realización del objeto. Cursadas las invitaciones, se presentaron en tiempo y forma, según certificación de Secretaría General, las siguientes ofertas:

- OFERTA Nº 1: SEÑALIZACIONES ASTURIAS, S.L. (SEASL)
- OFERTA Nº 2: SEÑALIZACIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.L. (SEINOR).

3.- Según Diligencia de 19-12-2016, se propone la inadmisión de la oferta BRICANTEL, S.L., puesto que la documentación administrativa aportada el 14-12-2016 por correo electrónico, en trámite de subsanación **no justificar la solvencia económica y técnica de conformidad con lo exigido por la cláusula 8.1.f)**. A este respecto se señala que no queda acreditada la vinculación de la póliza de seguro presentada con la señalización viaria, objeto de este procedimiento y que el extracto de ventas aportado está redactado en portugués, lo que es contrario a lo establecido en la cláusula 8 del pliego administrativo, dado que no se acompaña de su traducción correspondiente al español realizada por un traductor jurado.

4.- El informe emitido por el Jefe de la Policía Local en fecha 20-12-2016 valora, como a continuación se señala los aspectos de negociación contenidos en el SOBRE B, cuya ponderación depende de un juicio de valor, respecto a los ofertantes que acreditan capacidad para ser adjudicatarios en esta licitación:

"Oferta nº 1, presentada por SEÑALIZACIONES ASTURIAS: Aumento del periodo de garantía de 2 a 7 años: 10 puntos. Disminución del plazo de entrega de 60 a 30 días naturales: 5 puntos. Colocación gratuita de estacionamiento para 6 bicicletas: 5 puntos. TOTAL MEJORAS: 20 puntos.

Oferta nº 2, presentada por SEÑALIZACIONES INTEGRALES DEL NORTE S.L. Aumento del periodo de garantía de 2 a 7 años: 10 puntos. Disminución del plazo de entrega de 60 a 18 días laborables: 5 puntos. Fabricación con plásticos reciclados: 5 puntos. Colocación gratuita de estacionamiento para al menos 5 bicicletas: 5 puntos. TOTAL MEJORAS: 25 puntos".

5.- Valoradas por el órgano de contratación las proposiciones económicas contenidas en el SOBRE C (criterios cuantificables automáticamente) de los licitadores que acreditan capacidad para ser adjudicatarios, resulta:

EMPRESAS	SOBRE C		Puntos sobre C 25 p	Puntos sobre B 70 p	Puntos totales 95 P
	Precio €, IVA incluido	Baja, €			
SEÑALIZACIONES ASTURIAS	10.850,40	11.149,60	70,00	20,00	90,00
SEÑALIZ. INTEGR. DEL NORTE	18.387,40	3.612,60	22,68	25,00	47,68

6.- Habiéndose advertido que la oferta de SEÑALIZACIONES ASTURIAS, S.L. incorpora valores anormales o desproporcionados, se le concedió trámite de audiencia. Una vez aportada la documentación requerida, se emite en fecha 3-1-2017 informe desfavorable por el Jefe de la Policía Local. Consecuentemente, **por Resolución de fecha 17-1-2017 se decreta:**

- Que la oferta presentada por la empresa SEÑALIZACIONES ASTURIAS, S.L. **no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.**
- La exclusión de la oferta de la empresa SEÑALIZACIONES ASTURIAS, S.L. de la clasificación de esta licitación.

7.- Analizado lo expuesto, la clasificación de la licitación es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	EMPRESAS	SOBRE C		Puntos sobre C 25 p	Puntos sobre B 70 p	Puntos totales 95 P
		Precio €, IVA incluido	Baja, €			
1	SEÑALIZ. INTEGR. DEL NORTE	18.387,40	3.612,60	22,68	25,00	47,68

Por consiguiente, el órgano de contratación propone la adjudicación del contrato a la empresa SEÑALIZACIONES INTEGRALES DEL NORTE S.L., por ser su oferta la económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

8.- La empresa propuesta como adjudicataria depositó con fecha 7-2-2016 la correspondiente garantía definitiva por importe de 759,81 euros y aportó así mismo la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- En el expediente se han emitido informes por Secretaría e Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que la competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Considerando que, de conformidad con el artículo 177.2 del TRLCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 100.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

III.- Considerando que, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP.

IV.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del presente contrato en la aplicación presupuestaria 1002 133 60906 del vigente presupuesto municipal de 2017.

Analizado lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el artículo 21 de la LBRL,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir o inadmitir al procedimiento de licitación para la contratación del suministro de “Separadores de Carriles Bici” a las siguientes empresas, que previa invitación han presentado la correspondiente oferta:

- OFERTA Nº 1: SEÑALIZACIONES ASTURIAS, S.L. (SEASL). Admitida. (Por resolución de fecha 17-1-2017 esta oferta se excluye de la clasificación).
- OFERTA Nº 2: SEÑALIZACIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.L. (SEINOR). Admitida.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato del suministro de “Separadores de Carril Bici” a la empresa SEÑALIZACIONES INTEGRALES DEL NORTE, S.L. con CIF nº B74386251 por el precio de 15.196,20 euros más 3.191,20 euros de IVA, lo que hace un total de precio más IVA de 18.387,40 euros, de conformidad con los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación y en las condiciones de su oferta.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de 18 días laborables, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El plazo de garantía será de SIETE AÑOS.

CUARTO: Designar responsable de la presente contratación a D. Demetrio José López Rodríguez, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón.

QUINTO: Disponer la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-castrillon.es.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los servicios económicos municipales, al responsable del contrato y dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas